

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso las diligencias al Despacho del señor Juez, informando que la parte ejecutante presenta solicitud de reconocimiento personería, así mismo se informa la carencia de sustitución de poder. Sírvase proveer. Bucaramanga, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)


FRANCIS FLOREZ CHACÓN
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO: 248 -I

Sería el caso dar resolución al memorial presentado y reconocer personería jurídica al nuevo apoderado de no ser que esta judicatura advierte al revisar la documental aportada la faltante del escrito de sustitución dirigido a este Despacho.

Por tal razón, se niega la solicitud de reconocimiento de personería a la doctora MARIA FERNANDA BUENO JURADO, exhortándole que allegue la documental faltante y el libelo de forma correcta.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA. BUCARAMANGA, 11 DE FEBRERO DE 2022

LA SECRETARIA


FRANCIS FLOREZ CHACON